



CHUBUT

DECRETO 2068/2012

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Salud. Dirección Provincial de Registro Sectorial Bienes Reales, Automotores e Intendencia.
Del: 28/12/2012

VISTO: El Expediente N° 6357/12-M.S; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Expediente se gestiona la modificación de la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Salud, en lo referente a la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Recursos, aprobada por [Decreto N° 1796/11](#);

Que la aludida modificación responde principalmente a la necesidad de cumplir con una planificación general en el área de automotores, chóferes y la administración de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Salud en función a la dinámica que se ha instaurado en la Provincia, siendo la temática la normalización, las unidades automotores en las distintas Área Programáticas, coordinar la programación, previsión y abastecimiento de los Hospitales Provinciales y sus respectivas Áreas, establecer normas y procedimientos para el uso racional de! consumo mensual combustible, haciéndose necesario una estructura acorde con misiones y funciones definidas, con recurso humano para generar las políticas efectivas;

Que lo expuesto y el notable incremento de actividades y programas relacionados con la actividad sanitaria de las Áreas Programáticas que conllevan la necesidad de contar con recursos humanos idóneos, que asuman responsabilidades en áreas jerarquizadas;

Que a tal fin, se propone crear una Dirección Provincial de Registro Sectorial Bienes Reales, Automotores e Intendencia, un Departamento Provincial de Intendencias y un Departamento Provincial de Automotores, eliminándose la División Provincial Intendencia y la Sección Provincial de Automotores;

Que se propicia el cambio de denominación del Departamento Provincial Registro Sección Bienes Reales, Automotores e Intendencia por Departamento Provincial Registro Sectorial de Bienes Reales;

Que es necesario determinar y aprobar las Misiones, Funciones y Requisitos para los cargos a crearse;

Que resulta necesario proceder a modificar las Plantas Presupuestarias de Personal en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Programa 01 - Conducción del Ministerio de Salud - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de Salud;

Que la Ley II N° 142 en su Artículo 12° Inciso 1) Apartado a) Punto 5 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar modificaciones en las Plantas de Personal, siempre que el costo de la sumatoria de esas modificaciones no dé un saldo positivo y se realice dentro del mismo escalafón;

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 -Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 01 -Conducción del Ministerio de Salud - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de Salud;

Que en la vista concedida el servicio jurídico del Ministerio de Salud se pronuncia sobre la viabilidad del trámite;

Que la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete ha efectuado el control de legalidad que le compete;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1º- Modifícase la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Salud, en lo referente a la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Recursos, aprobada por Decreto N° [1796/11](#), creándose la Dirección Provincial de Registro Sectorial Bienes Reales, Automotores e Intendencia, el Departamento Provincial Intendencia y el Departamento Provincial de Automotores con dependencia de la Dirección General Economía y Administración dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Recursos del Ministerio de Salud, de acuerdo al Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º- Atento a las creaciones mencionadas en el Artículo anterior se propicia el cambio de denominación del Departamento Provincial Registro Sección Bienes Reales Automotores e Intendencia por el Departamento Provincial Registro Sectorial de Bienes Reales, el que dependerá de la Dirección Provincial Registro Sectorial de Bienes Reales, Automotores e Intendencia con dependencia de la Dirección General Economía y Administración dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Recursos del Ministerio de Salud

Art. 3º- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - del Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 01 - Conducción del Ministerio de Salud - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de Salud, conforme al Anexo I (Planillas 1) que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 4º- Modifícase el Plantel Básico del Ministerio de Salud, Programa 01 Conducción del Ministerio de Salud, eliminándose un (1) cargo Agolpamiento B, Categoría 13, un (1) cargo Agolpamiento C, Categoría 10, una (1) Sección Provincial de Automotores y una (1) División Provincial Intendencia pertenecientes al Programa 01 - Conducción del Ministerio de Salud - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de Salud de la Planta Permanente, y creándose un (1) cargo Director Provincial Registro Sectorial Bienes Reales, Automotores e Intendencia y un (1) cargo Departamento Provincial Intendencia y un cargo de Departamento Provincial de Automotores en el Programa 01 - Conducción del Ministerio de Salud - Actividad 1 -Conducción del Ministerio de Salud en la Planta Permanente.

Art. 5º- Apruébanse las Misiones, Funciones y los Requisitos para el ejercicio de los cargos solicitados, todo lo cual quedará establecido conforme al Anexo III (Planillas 1 a 5), que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 6º- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0-Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 01 - Conducción del Ministerio de Salud - Actividad 1 -Conducción del Ministerio de Salud, del Presupuesto para el año 2012.

Art. 7º- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud, de Economía y Crédito Público y de Coordinación de Gabinete.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Martín Buzzi

ANEXO III (Planilla 1)

DIRECCIÓN PROVINCIAL REGISTRO SECTORIAL BIENES REALES,
AUTOMOTORES E INTENDENCIA

MISIÓN:

Supervisar las acciones administrativas referentes al inventario general y a la administración de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Salud.

Fiscalizar el estado, consumo de combustibles, funcionamiento y correcto uso de los vehículos asignados al Nivel Central, Direcciones de Áreas Programáticas, Hospitales y Puestos Sanitarios dependientes del Ministerio de Salud.

FUNCIONES:

Programar, coordinar, controlar, y evaluar el movimiento de las unidades automotores, designando al Personal de Choferes para cumplimiento de los requerimientos de unidades automotores realizados por las distintas áreas del Ministerio de Salud, para el cumplimiento de sus funciones.

Realizar Inspecciones periódicas en las Áreas Programáticas dependientes del Ministerio de Salud, como así también en Hospitales y Puestos Sanitarios; en lo concerniente al estado de funcionamiento de las unidades automotores asignadas; control de consumo de combustibles; controlar el cumplimiento de toda documentación relacionada con el uso diario de las unidades automotores, (Ordenes de Viajes, Control de Consumo Mensual de Combustible, Reparaciones realizadas, de acuerdo a normativas vigentes.).

Brindar asesoramiento técnico, para la adquisición de unidades automotores.

Suministrar toda información referente a las reparaciones o mantenimiento de las unidades que le sea solicitada por las autoridades del Organismo.

Tomar conocimiento e intervenir en caso de ser necesario en todo trámite de siniestro de unidades automotores del Ministerio de Salud.

Confecionar Instrumento Legal respectivo, para incrementar ó disminuir, previo análisis el cupo de combustible que realizan los distintos Servicios Administrativos de las Áreas Programáticas dependientes del Ministerio de Salud.

Aconsejar, y proponer la adquisición, y/o reparación integral de las unidades automotores del Ministerio de Salud.

Intervenir toda documentación que de lugar al uso del crédito de inversión y bienes inventariables.

Fiscalizar las tareas que desarrolla el personal que se desempeña en los Departamentos Provincial Registro Sectorial de Bienes Reales;

ANEXO III (Planilla 2)

Departamento Provincial de Automotores, y Departamento Intendencia del Nivel Central - Ministerio de Salud.

Dar cumplimiento a las normas estipuladas en lo que respecta a selección de personal.

REQUISITOS PARA EL CARGO:

Poseer Título Secundario completo y conocimiento de las normas legales vigentes y experiencia como mínimo de cinco (5) años en la materia.

DEPENDENCIA:

De la Dirección General de Economía y Administración Sanitaria

ANEXO III (Planilla 3)

DEPARTAMENTO PROVINCIAL INTENDENCIA

MISIÓN:

Resguardo y vigilancia del edificio y los bienes muebles del Ministerio de Salud.

FUNCIONES:

Velar por el mantenimiento y normal uso de Bienes Muebles bajo su responsabilidad.

Controlar la higiene del edificio.

Realizar mantenimiento preventivo de las instalaciones eléctricas, gas, agua y calefacción del edificio, y toda otra tarea necesaria para un correcto uso de las dependencias.

Administrar el uso y el funcionamiento de los sectores: Informes, Cafetería, Vigilancia, Caldera y Sanitarios, y del recurso humano que realizan tales funciones.

Adquisición de elementos necesarios para mantener un stock que posibilite un correcto abastecimiento de los servicios.

Controlar el ingreso y el egreso de personas ajenas al Ministerio de Salud; como así también de los agentes pertenecientes al Ministerio de Salud, que ingresan y egresan fuera del horario normal de labor.

Aconsejar e intervenir en los actos de licitación que se lleven a cabo para la contratación de Empresas Privadas para el servicio de limpieza y cafetería, confeccionando la documentación respectiva.

DEPENDENCIA:

De la Dirección Provincial Registro Sectorial de Bienes Reales, Automotores e Intendencia.

REQUISITOS PARA EL CARGO:

Poseer título primario completo, con experiencia de cinco (5) años como mínimo en la materia.

ANEXO III (Planilla 4)

DEPARTAMENTO PROVINCIAL REGISTRO SECTORIAL DE BIENES REALES.

MISIÓN:

Ejecutar las acciones administrativas referentes al inventario general y a la administración de los bienes muebles e inmuebles.

FUNCIONES:

Realizar la registración de los bienes muebles e inmuebles, adquiridos por el Ministerio de Salud.

Confeccionar las Planillas de Altas, Bajas y Transferencias según corresponda.

Confeccionar y llevar actualizados los inventarios sectorizados en el Nivel Central.

Confeccionar Instrumento Legal respectivo, cuando se realizan donaciones, transferencias de bienes, bajas provisorias y definitivas de bienes, como así también iniciar los trámites para aceptación de donaciones.

Efectuar relevamiento y marcación física de bienes, en los distintos servicios cuando sean requeridos por la superioridad.

Elaboración de balances semestrales y anuales de los bienes patrimoniales del Ministerio de Salud, requeridos por la Contaduría General de la Provincia.

Control de los balances semestrales y anuales, elaborados por Hospitales y Registros Sectoriales de Bienes Reales de los distintos Servicios Financieros dependientes del Ministerio de Salud.

Controlar las operaciones y variaciones patrimoniales de los bienes y elementos operadas entre responsables, subresponsables en función de los aspectos contables y legales correspondientes.

DEPENDENCIA:

De la Dirección Registro Sectorial de Bienes Reales, Automotores e Intendencia.

REQUISITOS PARA EL CARGO:

Poseer ciclo básico aprobado, con experiencia mínima de cinco (5) años en la materia.

ANEXO III (Planilla 5)

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AUTOMOTORES

MISIÓN:

Controlar el estado de funcionamiento y consumo de combustibles de las unidades asignadas al Nivel Central - Ministerio de Salud.

FUNCIONES:

Controlar el uso y movimiento diario y estado de funcionamiento, de las unidades automotores asignadas al Nivel Central.

Efectuar en forma periódica el control de consumo de combustible y el cumplimiento por parte del personal de Choferes de la documentación relacionada con el uso de las unidades automotores (Orden de Viaje, Planilla Mensual de consumo de Combustible, etc., de acuerdo a legislación vigente en la materia).

Registrar y llevar actualizado en Programas Informáticos habilitados y aprobados por la superioridad, las reparaciones y/o service que se realizan en las unidades automotores.

Comunicación de los siniestros que ocurran a los vehículos automotores del Nivel Central, realizando los trámites pertinentes ante la compañía aseguradora.

Realizar en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, todos los trámites que resulten necesario, para que las unidades automotores circulen con su correspondiente documentación.

Mantener actualizados los legajos de cada una de las unidades automotores, con su

correspondiente documentación (Título del Automotor, Certificado de Aseguramiento, etc.). Controlar y elevar a las distintas Áreas Programáticas los Certificados de Cobertura de aseguramiento, de las unidades automotores asignadas a los distintos Hospitales y Puestos Sanitarios dependientes; como así también los comprobantes de pagos de impuestos de rodados.

REQUISITOS:

Poseer ciclo básico aprobado, con una experiencia como mínimo de cinco (5) años en la materia.

DEPENDENCIA:

De la Dirección Provincial Registro Sectorial de Bienes Reales, Automotores e Intendencia.

